

8001*23.12.2009

RESOLUCIÓN EXENTA 51.1B/N°

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO
INTEGRAMEDICA CENTROS
MEDICOS S.A. CON EL FONDO
NACIONAL DE SALUD.

VISTO : Las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2763, de 1979, la Resolución Exenta 3A/1455, de 2002, modificada por las Resoluciones Exentas 1G/N°3709/02, 3A/N°1814/03 y 1738/06, la Resolución Exenta 1A/N°1274/98 y las facultades que me otorga la Resolución 3.3D/N°2318/03, todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESOLUCION:

1.- Apruébase, el Contrato de Subarrendamiento Integramédica Centros Médicos S.A., con el Fondo Nacional de Salud, respecto al inmueble ubicado en Avenida Subercaseaux N° 3.975, de la Comuna de San Miguel.

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO
INTEGRAMÉDICA CENTROS MEDICOS S.A.**

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 1° de diciembre de 2009, entre el **Fondo Nacional de Salud**, R.U.T N° 61.603.000-0, representada por su Director Regional Metropolitano y Región de O'Higgins, don Roberto Muñoz Bustos, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante **FONASA**, e **INTEGRAMÉDICA CENTROS MEDICOS S.A.**, RUT N° 76.398.000-6, representada por su Gerente General don Marcelo Chiavegat Mallea, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 654, piso 17, Comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**INTEGRAMÉDICA**", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

INTEGRAMÉDICA es arrendataria del inmueble ubicado en Avenida El Llano Subercaseaux N° 3.975, de la Comuna de San Miguel, según consta en la escritura pública de fecha 29 de Diciembre de 2006, otorgada en la Novena Notaría de Santiago ante el Notario titular don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 18.131-2006.

SEGUNDO:

Por este acto, **INTEGRAMÉDICA** entrega en subarrendamiento a **FONASA**, por quien acepta su representante ya individualizado, la superficie de 55 metros cuadrados, ubicada en Avenida El Llano Subercaseaux N° 3.975.

Las partes contratantes dejan constancia que la habilitación del inmueble individualizado precedentemente, incluyendo la señalética, será íntegramente de cargo de **FONASA**, en consecuencia la propiedad de dichos muebles le pertenece, por su parte **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregarlos en su totalidad al término del contrato, incluida la señalética interior y exterior, logotipos y elementos que contengan la marca **FONASA**.

Asimismo, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregar un espacio destinado a bodega, de uso exclusivo de **FONASA** y a dar acceso, en las mismas condiciones que al personal de **INTEGRAMÉDICA**, de un lugar para almorzar.

TERCERO:

El presente contrato rige a contar del 1º de diciembre de 2009, y tiene una duración de 1 año, renovable por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato. El mencionado aviso deberá ser recibido con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del período vigente.

Una vez concluido el período de un año de duración del contrato y estando vigente un período de renovación automática del mismo, **FONASA** e **INTEGRAMÉDICA** quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente contrato, sin expresión de causa, y con un aviso previo de 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato.

CUARTO:

El precio de la renta, de subarrendamiento asciende a la suma de U.F. 0,26 (cero coma veintiséis Unidades de Fomento), por metro cuadrado, en consecuencia la renta de subarrendamiento será de 14,3 Unidades de Fomento mensual, monto que **FONASA** pagará a **INTEGRAMÉDICA** dentro de los diez primeros días de cada mes, al valor que dicha unidad tenga el día 1º del mes de pago.

QUINTO:

FONASA se obliga a usar la superficie y bienes materia de este contrato para la instalación de dependencias destinadas a atención de todos los beneficiarios, afiliados y público en general, de acuerdo al modelo general de Sucursales del Fondo Nacional de Salud.

Por su parte, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a permitir el ingreso de los beneficiarios, afiliados y público en general de **FONASA**, independientemente del prestador por el cual opten por atenderse, en días hábiles de lunes a viernes en un horario continuado de 8.30 a 18.00 horas, a las dependencias de la Sucursal Fonasa.

Esta obligación tiene el carácter de esencial, cuyo incumplimiento acarrea el término inmediato del contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

SEXTO:

Serán de cargo de **FONASA** los gastos que irroque la mantención de los bienes muebles señalados en la Cláusula Segunda, incluyendo los correspondientes a equipos computacionales.

También serán de cargo de **FONASA** los gastos por concepto de enlaces, punto de comunicación y mantención del software.

SÉPTIMO:

Los gastos comunes, seguridad y aseo serán de cargo de **INTEGRAMÉDICA**, al igual que los consumos básicos que incluyen: agua, electricidad y todos aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la Sucursal.

Los gastos correspondientes a línea telefónica serán de cargo de **FONASA**, dejándose establecido que la propiedad de las líneas telefónicas y de los aparatos asociados a ella, son de propiedad de **FONASA**, por lo que podrá retirarlos una vez finalizado el presente contrato.

OCTAVO:

Cualquier controversia acerca de la aplicación e interpretación del presente contrato deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


DÉCIMO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de **FONASA** y el otro en poder de **INTEGRAMÉDICA**

UNDECIMO:

La personería de don Roberto Muñoz Bustos, para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud consta de la Resolución Exenta 3.3D/N° 2318, de 2003, del Fondo Nacional de Salud; y la de don Marcelo Chiavegat Mallea, para representar a **INTEGRAMÉDICA CENTROS MEDICOS S.A.**, consta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Integramédica Centros Médicos S.A., de 4 de marzo de 2009, reducida a escritura pública con fecha 13 de marzo de 2009, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE


ROBERTO MUÑOZ BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
Y REGIÓN DE O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional Metropolitana y Región de O'Higgins
- Integramédica S.A.
- Sub.-Depto. Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad y Tesorería
- Oficina de Partes

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

INTEGRAMÉDICA CENTROS MEDICOS S.A.

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 1° de diciembre de 2009, entre el **Fondo Nacional de Salud**, R.U.T N° 61.603.000-0, representada por su Director Regional Metropolitano y Región de O'Higgins, don Roberto Muñoz Bustos, RUT N° [REDACTED] y domiciliados en calle Huérfanos N° 587, Comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante **FONASA**, e **INTEGRAMÉDICA CENTROS MEDICOS S.A.**, RUT N° 76.398.000-6, representada por su Gerente General don Marcelo Chiavegat Mallea, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 654, piso 17, Comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**INTEGRAMÉDICA**", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

INTEGRAMÉDICA es arrendataria del inmueble ubicado en Avenida El Llano Subercaseaux N° 3.975, de la Comuna de San Miguel, según consta en la escritura pública de fecha 29 de Diciembre de 2006, otorgada en la Novena Notaría de Santiago ante el Notario titular don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 18.131-2006.



SEGUNDO:

Por este acto, **INTEGRAMÉDICA** entrega en subarrendamiento a **FONASA**, por quien acepta su representante ya individualizado, la superficie de 55 metros cuadrados, ubicada en Avenida El Llano Subercaseaux N° 3.975.

Las partes contratantes dejan constancia que la habilitación del inmueble individualizado precedentemente, incluyendo la señalética, será íntegramente de cargo de **FONASA**, en consecuencia la propiedad de dichos muebles le pertenece, por su parte **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregarlos en su totalidad al término del contrato, incluida la señalética interior y exterior, logotipos y elementos que contengan la marca **FONASA**.

Asimismo, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a entregar un espacio destinado a bodega, de uso exclusivo de **FONASA** y a dar acceso, en las mismas condiciones que al personal de **INTEGRAMÉDICA**, de un lugar para almorzar.

TERCERO:

El presente contrato rige a contar del 1° de diciembre de 2009, y tiene una duración de 1 año, renovable por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato. El mencionado aviso deberá ser recibido con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del período vigente.

Una vez concluido el período de un año de duración del contrato y estando vigente un período de renovación automática del mismo, **FONASA** e **INTEGRAMÉDICA** quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente contrato, sin expresión de causa, y con un aviso previo de 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato.

CUARTO:

El precio de la renta de subarrendamiento asciende a la suma de U.F. 0,26 (cero coma veintiséis Unidades de Fomento), por metro cuadrado, en consecuencia la renta de subarrendamiento será de 14,3 Unidades de Fomento mensual, monto que **FONASA** pagará a **INTEGRAMÉDICA** dentro de los diez primeros días de cada mes, al valor que dicha unidad tenga el día 1° del mes de pago.

QUINTO:

FONASA se obliga a usar la superficie y bienes materia de este contrato para la instalación de dependencias destinadas a atención de todos los beneficiarios, afiliados y público en general, de acuerdo al modelo general de Sucursales del Fondo Nacional de Salud.



A handwritten signature in black ink.

Por su parte, **INTEGRAMÉDICA** se compromete a permitir el ingreso de los beneficiarios, afiliados y público en general de **FONASA**, independientemente del prestador por el cual opten por atenderse, en días hábiles de lunes a viernes en un horario continuado de 8.30 a 18.00 horas, a las dependencias de la Sucursal Fonasa.

Esta obligación tiene el carácter de esencial, cuyo incumplimiento acarrea el término inmediato del contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

SEXO:

Serán de cargo de **FONASA** los gastos que irroge la mantención de los bienes muebles señalados en la Cláusula Segunda, incluyendo los correspondientes a equipos computacionales.

También serán de cargo de **FONASA** los gastos por concepto de enlaces, punto de comunicación y mantención del software.

SÉPTIMO:

Los gastos comunes, seguridad y aseo serán de cargo de **INTEGRAMÉDICA**, al igual que los consumos básicos que incluyen: agua, electricidad y todos aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la Sucursal.

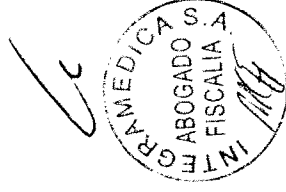
Los gastos correspondientes a línea telefónica serán de cargo de **FONASA**, dejándose establecido que la propiedad de las líneas telefónicas y de los aparatos asociados a ella, son de propiedad de **FONASA**, por lo que podrá retirarlos una vez finalizado el presente contrato.

OCTAVO:

Cualquier controversia acerca de la aplicación e interpretación del presente contrato deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



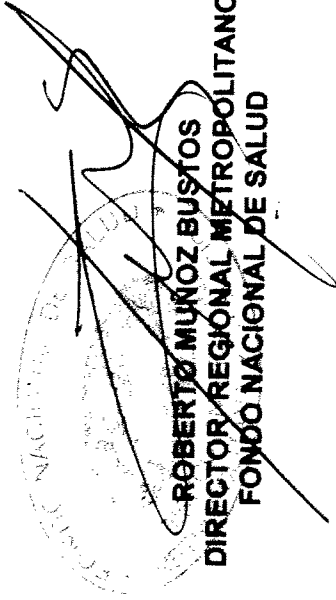
A handwritten signature in black ink.

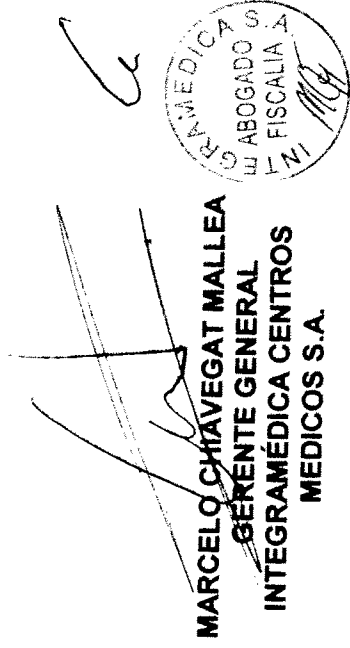
DÉCIMO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de FONASA y el otro en poder de INTEGRAMÉDICA

UNDECIMO:

La personería de don Roberto Muñoz Bustos, para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud consta de la Resolución Exenta 3.3D/N° 2318, de 2003, del Fondo Nacional de Salud; y la de don Marcelo Chiavegat Mallea, para representar a INTEGRAMÉDICA CENTROS MEDICOS S.A., consta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Integramedica Centros Médicos S.A., de 4 de marzo de 2009, reducida a escritura pública con fecha 13 de marzo de 2009, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


ROBERTO MUÑOZ BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
FONDO NACIONAL DE SALUD


MARCELO CHIAVEGAT MALLEA
GERENTE GENERAL
INTEGRAMÉDICA CENTROS
MEDICOS S.A.



